MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL COMANDO CUARTA BRIGADA	**ACTA DE INICIO**	**Pág.** 1 de 23 **Código:** FO-SECEJ-CEAYG-702 **Versión:** 1 **Fecha de emisión:** 2021-02-21

ACTA N° 2026604005579506/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-B1

LUGAR Y FECHA: 15 de abril de 2026

INTERVIENEN: **TC. INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA**
Directora Central Administrativa y Contable Medellín
MY. JUAN CAMILO GARCÉS DELGADO
Oficial de Personal BR04
Supervisor Aceptación de Oferta No. 049
MY. OSCAR IVAN GARCIA VALENZUELA
Ejecutivo y Segundo Comandante BITER14
Supervisor Aceptación de Oferta No. 049
Señor **JORGE EDILSON MORALES CAICEDO**
CC. 79.170.780 expedida en Ubaté
Representante legal
SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL S.A.S
NIT. 901276730 - 1

ASUNTO: ACTA DE INICIO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 049-CENAC MEDELLÍN-2026, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".

Al efecto se procedió de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

CONTRATO No.	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 049-CENAC MEDELLÍN-2026
CDP No.	6826 DEL 26 DE ENERO DE 2026
CRP No.	43026 de 13 DE ABRIL DE 2026
OBJETO	"SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".

ACTA N° 2026604005579506/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-B1

NOMBRE DEL CONTRATISTA	SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL S.A.S - Sigla: TRANLOGI NIT. 901276730 - 1
FECHA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO	07/04/2026
FECHA DE INICIO	13/04/2026
VALOR UNITARIO	VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es hasta por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($88.586.000.00) M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones que conlleve la celebración del presente contrato, de acuerdo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 6826 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), proveniente del recursos 10CSF mediante el rubro presupuestal A-02-02-02- 006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. **PRECIOS OFERTADOS:** Los precios contratados para cada ítem, serán los dispuestos a continuación, los cuales hacen parte integral de la aceptación de oferta. todos los precios contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precios, invocados con base en estas circunstancias.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS NIT. 901276730-1
				VALOR UNITARIO OFERTADO
A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				
1	MEDELLIN - ALEJANDRIA	SERVICIO	1	23.100,00
2	PUERTO BERRIO - AMALFI.	SERVICIO	1	34.700,00
3	CIMITARRA - ANDES	SERVICIO	1	60.000,00
4	MEDELLIN - ANDES	SERVICIO	1	28.900,00

400 R/V

ACTA Nº 2026604005579506/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-B1

5	MEDELLIN - ANORI	SERVICIO	1	46.200,00
6	PUERTO BERRIO - ANDES	SERVICIO	1	57.800,00
7	PUERTO BERRIO - ANORI	SERVICIO	1	57.800,00
8	MEDELLÍN - APARTADO	SERVICIO	1	79.500,00
9	MEDELLÍN - ARMENIA	SERVICIO	1	60.000,00
10	PUERTO BERRIO - ARMENIA	SERVICIO	1	80.000,00
11	CIMITARRA - BARBOSA (ANTIOQUIA)	SERVICIO	1	33.000,00
12	PUERTO BERRIO - BARBOSA (ANTIOQUIA)	SERVICIO	1	28.000,00
13	PUERTO BERRIO - BARRANCABERMEJA	SERVICIO	1	34.500,00
14	SEGOVIA - BARBOSA	SERVICIO	1	54.000,00
15	MEDELLÍN - BARRANCABERMEJA	SERVICIO	1	73.000,00
16	CIMITARRA - BARRANCABERMEJA	SERVICIO	1	44.000,00
17	MEDELLÍN - BARRANQUILLA	SERVICIO	1	153.000,00
18	PUERTO BERRIO - BARRANQUILLA	SERVICIO	1	108.000,00
19	PUERTO BOYACA-BARRANQUILLA	SERVICIO	1	79.000,00
20	CIMITARRA - BOGOTA	SERVICIO	1	108.000,00
21	BOGOTA - FLORENCIA	SERVICIO	1	77.000,00
22	MEDELLIN - BOGOTA	SERVICIO	1	111.000,00
23	BOGOTA - MELGAR	SERVICIO	1	22.000,00
24	PUERTO BERRIO - BOGOTÁ	SERVICIO	1	56.800,00
25	PUERTO BOYACÁ - BOGOTÁ	SERVICIO	1	56.800,00
26	PUERTO SERVIEZ - BOGOTÁ	SERVICIO	1	56.800,00
27	CIMITARRA - BOLIVAR (SANTANDER)	SERVICIO	1	28.400,00
28	CIMITARRA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	28.400,00
29	MEDELLÍN - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	79.000,00
30	PUERTO BERRIO - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	62.000,00
31	MEDELLIN - CALI	SERVICIO	1	70.700,00
32	MEDELLIN - CARACOLI	SERVICIO	1	36.000,00
33	MEDELLIN - CAREPA	SERVICIO	1	69.000,00
34	PUERTO BERRIO - CAREPA	SERVICIO	1	89.800,00
35	MEDELLÍN - CARTAGENA	SERVICIO	1	180.000,00
36	PUERTO BERRIO -	SERVICIO	1	118.000,00

ACTA Nº 2026604005579506/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-B1

	CARTAGENA			
37	MEDELLIN - CAUCASIA	SERVICIO	1	91.000,00
38	MEDELLIN - CHAPARRAL	SERVICIO	1	97.400,00
39	CIMITARRA - RIOHACHA GUAJIRA	SERVICIO	1	119.000,00
40	CIMITARRA - IBAGUE	SERVICIO	1	45.400,00
41	CIMITARRA - LANDAZURI	SERVICIO	1	15.000,00
42	CIMITARRA - MANIZALES	SERVICIO	1	79.500,00
43	CIMITARRA - MEDELLIN	SERVICIO	1	66.000,00
44	CIMITARRA - MONTERIA	SERVICIO	1	111.000,00
45	MEDELLIN - MONTERIA	SERVICIO	1	140.000,00
46	CIMITARRA - PEREIRA	SERVICIO	1	113.500,00
47	MEDELLÍN - PEREIRA	SERVICIO	1	47.800,00
48	PUERTO BERRIO - CIMITARRA	SERVICIO	1	29.000,00
49	CIMITARRA - PUERTO PARRA	SERVICIO	1	33.000,00
50	CIMITARRA - SANTA MARTA	SERVICIO	1	97.400,00
51	CIMITARRA - SINCELEJO	SERVICIO	1	100.300,00
52	CIMITARRA - VALLEDUPAR	SERVICIO	1	90.800,00
53	CIMITARRA - VELEZ	SERVICIO	1	22.700,00
54	PUERTO SERVIEZ - CISNEROS	SERVICIO	1	49.000,00
55	MEDELLÍN - CUCUTA	SERVICIO	1	102.200,00
56	PUERTO BERRIO - CUCUTA	SERVICIO	1	80.000,00
57	MEDELLIN - DABEIBA	SERVICIO	1	55.000,00
58	MEDELLIN - FRONTINO	SERVICIO	1	50.000,00
59	MEDELLIN - GIRARDOT	SERVICIO	1	103.200,00
60	MEDELLIN - GRANADA (ANTIOQUIA)	SERVICIO	1	16.000,00
61	MEDELLIN - GUATAPE	SERVICIO	1	19.100,00
62	PUERTO BERRIO - HONDA (TOLIMA)	SERVICIO	1	33.400,00
63	MEDELLIN - IBAGUE	SERVICIO	1	87.000,00
64	PUERTO BERRIO - IBAGUÉ	SERVICIO	1	71.000,00
65	MEDELLIN - ITUANGO	SERVICIO	1	38.200,00
66	MEDELLIN - LLANOS CUIBA	SERVICIO	1	26.000,00
67	PUERTO BERRIO - MACEO (ANTIOQUIA)	SERVICIO	1	23.000,00
68	MEDELLIN - MARINILLA	SERVICIO	1	15.200,00

ACTA N° 2026604005579506/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-B1

69	MELGAR - MEDELLIN	SERVICIO	1	68.100,00
70	MEDELLIN - MONTEBELLO	SERVICIO	1	13.400,00
71	MEDELLIN - MUTATA	SERVICIO	1	43.000,00
72	MEDELLIN - NEIVA	SERVICIO	1	95.000,00
73	MEDELLÍN - OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)	SERVICIO	1	112.000,00
74	PUERTO BERRIO - MEDELLIN	SERVICIO	1	40.000,00
75	MEDELLIN - PUERTO LIBERTADOR (CORDOBA)	SERVICIO	1	77.200,00
76	PUERTO SERVIEZ - MEDELLÍN	SERVICIO	1	38.200,00
77	MEDELLIN - QUIBDO	SERVICIO	1	105.000,00
78	MEDELLÍN - REMEDIOS	SERVICIO	1	56.000,00
79	MEDELLÍN - RIOHACHA	SERVICIO	1	173.000,00
80	RIONEGRO -MEDELLIN	SERVICIO	1	16.000,00
81	MEDELLIN - SAN ANDRES DE CUERQUIA	SERVICIO	1	30.000,00
82	MEDELLIN - SAN CARLOS	SERVICIO	1	31.000,00
83	MEDELLIN - SAN LUIS (ANTIOQUIA)	SERVICIO	1	30.000,00
84	MEDELLIN - SAN RAFAEL	SERVICIO	1	34.000,00
85	MEDELLIN - SAN ROQUE	SERVICIO	1	30.000,00
86	MEDELLÍN - SANTA MARTA	SERVICIO	1	160.000,00
87	MEDELLIN - SANTA ROSA DE OSOS	SERVICIO	1	20.000,00
88	MEDELLIN - SANTO DOMINGO	SERVICIO	1	21.000,00
89	PUERTO BERRIO - SAN JOSE NUS	SERVICIO	1	35.000,00
90	PUERTO SERVIEZ - SAN LUIS (ANTIOQUIA)	SERVICIO	1	43.000,00
91	SEGOVIA - MEDELLÍN	SERVICIO	1	56.000,00
92	MEDELLÍN - SINCELEJO	SERVICIO	1	152.800,00
93	MEDELLIN - URRAO	SERVICIO	1	33.400,00
94	MEDELLIN - YARUMAL	SERVICIO	1	30.000,00
95	PUERTO BERRIO - MELGAR	SERVICIO	1	87.600,00
96	PUERTO BERRIO - MONTERIA	SERVICIO	1	134.000,00
97	PUERTO BOYACA-MONTERIA	SERVICIO	1	116.100,00
98	PUERTO BERRIO - PEREIRA	SERVICIO	1	79.500,00
99	PUERTO BERRIO - PORCE	SERVICIO	1	34.100,00
100	PUERTO BERRIO - PUERTO BOYACÁ	SERVICIO	1	30.000,00

ACTA N° 2026604005579506/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-B1

101	PUERTO BERRIO - PUERTO SERVIEZ	SERVICIO	1	18.000,00
102	PUERTO BERRIO - QUIBDO	SERVICIO	1	114.600,00
103	PUERTO BERRIO - SANTA MARTA	SERVICIO	1	139.000,00
104	PUERTO BERRIO - SEGOVIA	SERVICIO	1	57.000,00
105	PUERTO BERRIO - VALLEDUPAR	SERVICIO	1	70.700,00
106	PUERTO BERRIO - VEGACHI	SERVICIO	1	28.700,00
107	PUERTO BOYACÁ - PUERTO SERVIEZ	SERVICIO	1	16.000,00
108	PUERTO BOYACA - SANTA MARTA	SERVICIO	1	109.900,00
109	PUERTO SERVIEZ - YOLOMBO	SERVICIO	1	44.600,00
110	TIBU -CUCUTA	SERVICIO	1	34.100,00
111	MEDELLIN - COPACABANA	SERVICIO	1	6.000,00
112	MEDELLIN - LAS ANIMAS CHOCO	SERVICIO	1	90.000,00
113	CIMITARRA - BARRANQUILLA	SERVICIO	1	126.000,00
114	MEDELLIN - TURBO (ANTIOQUIA)	SERVICIO	1	94.000,00
115	MEDELLIN - NECOCLI	SERVICIO	1	98.000,00
116	APARTADO - RIOSUCIO (CALDAS)	SERVICIO	1	58.000,00
117	CHIGORODO - NECOCLI	SERVICIO	1	42.990,00
118	APARTADO - NECOCLI	SERVICIO	1	35.990,00
119	RIONEGRO -BOGOTA	SERVICIO	1	72.500,00
120	MEDELLIN - PASTO	SERVICIO	1	108.800,00
121	MONTERIA - PASTO	SERVICIO	1	215.000,00
122	MEDELLIN - TARAZA	SERVICIO	1	54.900,00
123	LLANOS DE CUIBA - YARUMAL	SERVICIO	1	9.990,00
124	LLANOS DE CUIBA - MONTERIA	SERVICIO	1	95.000,00
125	LLANOS DE CUIBA - CAUCASIA	SERVICIO	1	55.000,00
126	MEDELLIN - ARACATACA (MAGDALENA)	SERVICIO	1	128.900,00
127	MEDELLIN - SOGAMOSO	SERVICIO	1	72.500,00
128	MEDELLIN - NILO (CUNDINAMARCA)	SERVICIO	1	48.300,00
129	MEDELLIN - SAN JUAN DEL CESAR	SERVICIO	1	128.900,00
130	MEDELLIN - TOLEDO (ANTIOQUIA)	SERVICIO	1	30.500,00

131	MEDELLIN - EL MOLINO (GUAJIRA)	SERVICIO	1	167.900,00
132	MEDELLIN - BARRANCA (GUAJIRA)	SERVICIO	1	106.800,00
133	MEDELLIN - URUMITA (GUAJIRA)	SERVICIO	1	148.000,00
134	MEDELLIN - DIBULLA (GUAJIRA)	SERVICIO	1	212.000,00
135	PUERTO BERRIO - URABA	SERVICIO	1	125.000,00
136	LLANOS DE CUIBA - GUATAPE	SERVICIO	1	30.200,00
137	LLANOS DE CUIBA - ANDES	SERVICIO	1	40.700,00
138	LLANOS DE CUIBA - BOGOTA	SERVICIO	1	69.400,00
139	YARUMAL - MONTERIA	SERVICIO	1	108.000,00
140	YARUMAL - CAUCASIA	SERVICIO	1	48.300,00
141	BOGOTA-VILLAVICENCIO	SERVICIO	1	35.100,00
142	MEDELLIN-FLORENCIA	SERVICIO	1	127.200,00
143	BOGOTA-YOPAL	SERVICIO	1	57.800,00
144	BOGOTÁ - POPAYÁN	SERVICIO	1	108.700,00
145	BOGOTÁ - MONTERIA	SERVICIO	1	170.300,00
146	SAN JOSE DEL GUAVIARE - BOGOTA	SERVICIO	1	127.000,00

NOTA1: Todos los ítems por pertenecer a transporte público terrestre de pasajeros están **excluidos del IVA**, de conformidad con lo establecido en los numerales 9 y 10 del artículo 476 del Estatuto Tributario, modificados por la Ley 2010 de 2019, de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente.

NOTA2: Las rutas convocadas se entienden en ambos sentidos (origen – destino o destino – origen, independientemente del sentido del recorrido), según la necesidad del servicio. El suministro de pasajes se realizará de manera individual, conforme a los requerimientos de desplazamiento de la Entidad.

NOTA3: Los precios de referencia incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos según normatividad tributaria vigente para cada tarifa de tiquete, seguro obligatorio de pasajeros, tasa de uso de terminal de origen y, en casos específicos, el costo de trasbordo en nodos logísticos certificados.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

ACTA N° 2026604005579506/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-B1

ITEM	DESCRIPCION
HABILITACIÓN	El contratista garantizará que durante la ejecución del contrato de suministro de pasajes terrestres, la expedición de tiquetes y el servicio de transporte de pasajeros por carretera, será prestado por empresas debidamente autorizadas y habilitadas para prestar el servicio público de transporte terrestre por parte del Ministerio de Transporte, así mismo, contarán con vehículos homologados para la operación del servicio, cumpliendo con las normas de la Ley 336 de 1996 (Estatuto de transporte terrestre), Decreto 171 de 2001 (Que regula el transporte terrestre de pasajeros intermunicipales) y la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". Modificada por la Ley 2197 de 2022 y demás Decretos y Leyes que la complementan y modifican. En caso de que se presente como empresa transportadora deberá acreditar dicha condición con la presentación de: 1. **Habilitación del Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros**. Deberá presentar dicha Habilitación de conformidad con la normatividad legal vigente y su duración deberá estar vigente hasta la ejecución del contrato y seis (6) meses más. En caso de que se presente como agencia de viajes o persona natural deberá acreditar está condición: 1. Registro Nacional de Turismo. 2. Mínimo tres acuerdos comerciales o documento equivalente donde se demuestre la relación comercial con mínimo tres empresas transportadoras terrestres automotor de pasajeros que se encuentren habilitadas de conformidad con la normatividad legal vigente.
POLIZA	El contratista garantizará que las empresas que prestan el servicio de transporte por carretera cuentan con una póliza de seguros, la cual amparara la responsabilidad civil contractual y extracontractual contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
RESERVA	El contratista se compromete a realizar la reserva de los tiquetes, por lo menos con cuatro (04) horas de anticipación, previa solicitud del supervisor del contrato o el personal designado por este y la entrega de los tiquetes no superara el término de dos (02) horas.
ENTREGA DE TIQUETES	El contratista garantizará mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, que tiene la capacidad para expedir y entregar tiquetes, durante las veinticuatro (24) horas del día los siete (07) días de la semana.

ACTA N° 2026604005579506/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-B1

	Cuando la Entidad requiera que se suministre tiquetes en cualquier ciudad del país de acuerdo a las rutas establecidas en el presente proceso, el proponente procederá a situarlos a través de los sistemas electrónicos e informará oportunamente al supervisor o la persona designada por este la confirmación y la ubicación del terminal de transporte donde deberá ser reclamado por parte del funcionario.
CONDICIONES DEL VEHICULO	El contratista garantizará mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, que el vehículo (bus grande) que prestará el servicio de transporte terrestre para pasajeros contará con las siguientes características: servicio de aire acondicionado, baño, silletería reclinable, wifi, guarda equipaje, conductores alternos, rutas nacionales. Que tratándose de vehículos utilizados para trayectos intermunicipales (vehículo tipo vans o buseta), contará como mínimo con aire acondicionado y guarda equipaje. Que los vehículos asignados para el desplazamiento de los pasajeros en las rutas indicadas en el presente proceso, cumplirán con los requisitos generales y las condiciones mecánicas y técnicas que propendan a la seguridad de los funcionarios, esto es, certificado de técnico mecánica y seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT vigentes.
REQUISITO AMBIENTAL	Con el propósito de promover prácticas responsables con el medio ambiente y en concordancia con los principios de sostenibilidad, eficiencia en el uso de los recursos y reducción del consumo de papel en las actuaciones administrativas, el proponente deberá acreditar el cumplimiento del siguiente requisito ambiental: **Certificación de prácticas ambientales en la prestación del servicio** El proponente deberá presentar **certificación suscrita por el representante legal**, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario del proceso, garantiza el cumplimiento de las siguientes condiciones ambientales: 1. **Expedición electrónica de tiquetes:** El contratista garantizará la disponibilidad y utilización de **medios electrónicos o digitales para la expedición de los tiquetes terrestres**, tales como correo electrónico, plataformas virtuales o sistemas electrónicos de reserva, con el fin de **reducir el consumo de papel y**

ACTA Nº 2026604005579506/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-B1

	contribuir a la protección del medio ambiente, promoviendo procesos administrativos más sostenibles. 2. **Cumplimiento de normas ambientales de los vehículos:** El contratista certificará que los **vehículos que se utilicen para la prestación del servicio de transporte terrestre** cumplen con la **normatividad ambiental vigente en materia de emisiones contaminantes**, para lo cual deberán contar con el **certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones de gases contaminantes vigente**, expedido por un organismo autorizado. 3. **Autorización para circular:** De igual manera, El contratista deberá certificar que los vehículos destinados a la prestación del servicio **se encuentran debidamente habilitados y autorizados para circular en el territorio nacional**, cumpliendo con las disposiciones establecidas por las autoridades de tránsito y transporte. La certificación deberá presentarse **firmada por el representante legal del proponente** y hará parte de los documentos que integran la propuesta.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor de la presente aceptación de oferta es hasta por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($88.586.000.00) M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones que conlleve la celebración del presente contrato
FORMA DE PAGO	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta, a nombre de la persona **JURIDICA SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS IDENTIFICADO(A) CON NIT 9012767301. CUENTA CORRIENTE No. 21004141133 DEL BANCO CAJA SOCIAL. EN PAGOS PARCIALES** sujeto a disponibilidad de PAC dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la presentación de la facturación de los servicios prestados y presentación de

pagos de ley como Aportes a Parafiscales, durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

1. Presentación de Informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
2. Entradas al almacén (en los casos que aplique).
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TÉRMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta.
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura

ACTA N° 2026604005579506/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-B1

f) **Descripción específica de los bienes y/o servicios prestados (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato)**.
g) Valor total de la operación
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica.

Asimismo, deberá presentar junto con la factura Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. **Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente. Igualmente deberá anexar soportes de pago.**

El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.
Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-052;N. del Contrato; cenacmed.facturacion@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato No.;cenacmed.facturacion@ejercito.mil.co#$

Es muy importante que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que

válida la factura y la entrega a la CENAC MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición, diligenciando el Formulario SIIF; con el fin que la CENAC MEDELLÍN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

NOTA 4: En caso de que se presente algún inconveniente en la ejecución del contrato, que impida la ejecución de la totalidad de los recursos que respaldan el objeto contractual, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLIN únicamente cancelará las obligaciones de los tiquetes suministrados y/o recibidos.

Nota 5: En el presente proceso no hay lugar a cobro de estampillas.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL UNIDADES BENEFICIADAS:

PARTIDA FIJA - PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) - RECURSO 10				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**RECURSO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	10 CSF	BAAID7	$4.212.000,00
			BAFUR7	$4.320.000,00
			BAIMI 7	$1.600.000,00
			BAACA4	$9.132.000,00
			BAPOM04	$5.100.000,00
			BAS04	$2.228.000,00
			BAS14	$4.452.000,00
			BIGIR	$3.342.000,00
			BINUT	$3.360.000,00
			BIOSP	$3.000.000,00
			BITER14	$4.452.000,00
			BITER4	$3.000.000,00
			BR04	$2.900.000,00
			CENAC MEDELLIN	$1.000.000,00

ACTA N° 2026604005579506/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-B1

	<table><tr><td colspan="3" rowspan="6"></td><td>DIV07</td><td>$2.100.000,00</td></tr><tr><td>EJEBE</td><td>$1.984.000,00</td></tr><tr><td>FUDAT</td><td>$12.000.000,00</td></tr><tr><td>BIDEH7</td><td>$5.004.000,00</td></tr><tr><td>BACAT1</td><td>$8.400.000,00</td></tr><tr><td>DIVIN</td><td>$7.000.000,00</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA PASAJES TERRESTRES</td><td>$88.586.000,00</td></tr></table>
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato **SERÁ HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la aprobación de la garantía de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE ENTREGA	El lugar de entrega será coordinado por el responsable encargado de la Unidad Beneficiaria y el contratista, previo visto bueno del supervisor. Los soportes de los tiquetes generados deben ser entregados al área de facturación CENAC MEDELLÍN Carrera 76 No. 50-175 Barrio los Colores en Medellín – Antioquia: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, esto es, Cantón Militar Cuarta Brigada ubicado en la Carrera 76 No. 50 – 175, Barrio Los Colores en la ciudad de Medellín. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, esto es, Cantón Militar Cuarta Brigada ubicado en la Carrera 76 No. 50 – 175 en la ciudad de Medellín.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**MY. JUAN CAMILO GARCÉS DELGADO** Oficial de Personal BR04 Supervisor Aceptación de Oferta No. 049 (Unidades BR04 y Unidades independientes) **MY. OSCAR IVA GARCIA VALENZUELA** Ejecutivo Biter 14 Supervisor Aceptación de Oferta No. 049

A. EJECUTANTE

ACTA Nº 2026604005579506/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-B1

Central Administrativa y Contable Regional Medellín

B. INTERVENTORÍA

Omitido

C. VALOR DEL BIENES Y/O SERVICIOS

VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es hasta por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($88.586.000.00) M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos

D. GARANTÍAS

De conformidad con la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s., del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que consagra las GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, que regulan los mecanismos de cobertura en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad Estatal, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos que la ley estipula.

El contratista, según el caso, deberá constituir las garantías indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

AMPARO	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá como mínimo el plazo de ejecución del contrato, más dos (02) años adicionales, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato.

ACTA N° 2026604005579506/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-B1

AMPARO	CUBRIMIENTO
	• Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será de seis (06) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción de todos los servicios.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Asimismo, deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**
Dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la firma del contrato, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

ACTA Nº 2026604005579506/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-B1

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

• **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

ACTA Nº 2026604005579506/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-B1

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

E. GARANTÍA TÉCNICA: GARANTÍA TÉCNICA: El contratista cumplirá de manera expresa con los términos y condiciones de la garantía técnica del suministro de pasajes terrestres. La Garantía Técnica mínima requerida en este proceso, debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

A. Que ampare la calidad de los servicios a utilizar en la ejecución del contrato y del servicio de reservas en cualquier hora.
B. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas en la adquisición de pasajes terrestres, responsabilizándose de los reclamos por cualquier causa presentada.
C. Que ampare la calidad del servicio de transporte terrestre y la reserva de los tiquetes en el mismo día, por el término de ejecución del contrato.
D. Que asegure la asignación de los cupos en las rutas terrestres a nivel nacional de acuerdo a la necesidad de cada unidad.

Dentro de ese mismo documento deberá indicar como termino de respuesta

Dentro de ese mismo documento deberá indicar como termino de respuesta

F. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista debe garantizar que cuenta con la capacidad de atender todos los requerimientos durante el tiempo de ejecución del contrato, cuando ocurra cualquier imprevisto, cuantas veces sea necesario, en un término no mayor a cuatro (04) horas a partir de la solicitud efectuada al coordinador por parte del supervisor del contrato o de la persona asignada por éste.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

G. Que se da inicio a las **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA inherentes al contrato, el contratista se compromete a:**

ACTA Nº 2026604005579506/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-B1

1. **HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL BIEN Y/O SERVICIO**: Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato y por un término adicional de seis (6) meses, la habilitación expedida por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, cuando actúe como empresa transportadora.

 En caso de actuar como agencia de viajes, mantener vigente el Registro Nacional de Turismo (RNT) durante la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, garantizando relaciones comerciales formales con empresas transportadoras debidamente habilitadas.

 Nota: En caso de presentar alguna eventualidad que comprometa la habilitación deberá realizar las gestiones correspondientes para no afectar el normal desarrollo del objeto contractual.

2. **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá garantizar que las empresas que prestan el servicio de transporte por carretera cuentan con una póliza de seguros, la cual amparará la responsabilidad civil contractual y extracontractual contra los riesgos inherentes a la actividad de transporte y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más, para lo cual, y dentro de los cinco (05) días posteriores a la suscripción del contrato allegara el correspondiente soporte al supervisor del contrato.
3. **CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD:** El contratista deberá cumplir integralmente con la normatividad vigente que regula el transporte terrestre automotor de pasajeros en Colombia, así como con las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. **SUMINISTRO DE TIQUETES:** El contratista deberá suministrar oportunamente los tiquetes terrestres conforme a las rutas solicitadas por la Entidad a nivel Nacional, de acuerdo con las tarifas ofertadas y dentro de los plazos establecidos.
5. **RESERVAS:** El contratista deberá realizar las reservas solicitadas por la Entidad con mínimo cuatro (4) horas de anticipación al viaje y garantizar la entrega del tiquete dentro de las dos (2) horas siguientes a la solicitud formal realizada por el supervisor del contrato; asimismo, deberá gestionar, sin costo adicional para la Entidad, los cambios de fecha o ruta solicitados por el supervisor del contrato.
6. **REEMBOLSOS DE TIQUETES:** El contratista acepta el reembolso o la reutilización de tiquetes no utilizados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la eventualidad, sin aplicar penalidades ni recargos.

ACTA Nº 2026604005579506/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-B1

7. **CONTROL PRESUPUESTAL:** El contratista deberá abstenerse de emitir tiquetes cuando se haya agotado el presupuesto asignado a la unidad beneficiaria correspondiente. Lo anterior, en atención a que la distribución presupuestal, se encuentra asignada por unidad beneficiada.
8. **INFORME MENSUAL:** El contratista deberá presentar un informe detallado junto con la facturación, indicando: nombre del pasajero, cédula, ruta, empresa transportadora, valor del tiquete, porcentaje de ejecución presupuestal por unidad beneficiaria y reembolsos efectuados durante el mes a cancelar.
9. **EJECUTIVO DE CUENTAS:** El contratista deberá designar al momento de la suscripción del acta de inicio un Ejecutivo de Cuenta con disponibilidad permanente (24 horas al día, 7 días a la semana), con facultad de decisión y coordinación directa con el supervisor del contrato, quien será el encargado de realizar la coordinación de entrega del objeto contractual. Igualmente garantizara una comunicación constante, eficiente e inmediata durante la ejecución del contrato.

 a) En caso de presentarse cualquier novedad que afecte la continuidad en la prestación del servicio por parte del Ejecutivo de Cuenta inicialmente designado, tales como retiro, cambio de funciones, incapacidad, vacaciones, suspensión, desvinculación o cualquier otra circunstancia que impida el cumplimiento de sus funciones, el CONTRATISTA deberá:
 b) Subsanar la novedad y designar formalmente un nuevo Ejecutivo de Cuenta en un término máximo de dos (02) días calendario contados a partir de la ocurrencia de la novedad o del momento en que tenga conocimiento de la misma.
 c) Notificar por escrito al supervisor del contrato, dentro del mismo término, la designación del nuevo Ejecutivo de Cuenta, indicando como mínimo: nombre completo, número de identificación, cargo, experiencia relacionada, número de teléfono celular, correo electrónico institucional y demás canales de contacto habilitados.
 d) Garantizar que la persona designada cuente con la idoneidad, experiencia y facultades suficientes para tomar decisiones operativas inmediatas y atender los requerimientos de la ENTIDAD sin generar traumatismos en la ejecución contractual.
 e) Asegurar que el cambio de Ejecutivo de Cuenta no afecte la continuidad, oportunidad ni calidad en la prestación del servicio, manteniendo la disponibilidad permanente (24 horas al día, 7 días a la semana) exigida en el contrato.

10. **MEDIOS VIRTUALES HABILITADOS:** El contratista deberá informar al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato los canales virtuales oficiales para la

gestión de solicitudes (correo electrónico, línea celular, plataforma digital), para el desarrollo del objeto contractual.

11. **CONDICIONES DE LOS VEHICULOS:** El contratista garantizara como mínimo que los buses en que se preste el servicio cuenten con aire acondicionado, baño, silletería reclinable, wifi, guarda equipaje y conductores alternos. Que tratándose de vehículos utilizados para trayectos intermunicipales (vehículo tipo vans o buseta), contará como mínimo con aire acondicionado y guarda equipaje.
12. **CONDICIONES TECNICO-MECANICAS:** El CONTRATISTA deberá garantizar que las empresas transportadoras a través de las cuales suministre los pasajes terrestres cumplan con la totalidad de los requisitos técnicos, mecánicos, legales y de seguridad exigidos por la normatividad vigente para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros.

13. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a verificar que los vehículos asignados para el desplazamiento de los funcionarios de la ENTIDAD en las rutas objeto del contrato cuenten, como mínimo, con:

 a) Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente.
 b) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
 c) Tarjeta de operación vigente.
 d) Licencia de tránsito vigente.
 e) Cumplimiento de las disposiciones técnicas y operativas previstas en la regulación expedida por el Ministerio de Transporte para esta modalidad de servicio.

14. **CUSTODIA DEL EQUIPAJE:** El contratista deberá realizar la custodia del equipaje del personal hasta su destino y será su responsabilidad en el evento de pérdida o deterioro y deberá responder económicamente por la cuantía del equipaje.
15. El contratista deberá contar con vehículos de reserva, para que cubra el servicio en caso que ocurra una falla mecánica o por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impida que el vehículo continúe su ruta.

16. En armonía con los lineamientos de compras públicas sostenibles promovidos por Colombia Compra Eficiente, el CONTRATISTA se obliga a:

 I. Garantizar que los vehículos utilizados cuenten con certificados vigentes de emisiones contaminantes.
 II. Priorizar la expedición electrónica de tiquetes y soportes documentales, reduciendo el uso de papel.

ACTA N° 2026604005579506/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-B1

17. **POLITICA ANTISOBORNO: EL CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional".
18. Las demás necesarias para la correcta ejecución del contrato y que sean de cumplimiento de ley.

H. SUPERVISOR: El supervisor (es) del contrato deberá (n) ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante **Resolución No. 056 DEL 02 DE MARZO DE 2026**, al siguiente funcionario, quienes llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4213 de 2023 "("Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*", así:

CARGO	GRADO Y NOMBRE	CORREO Y CELULAR	SUPERVISA
Oficial de Personal BR4 y/o quien haga sus veces en el cargo	**MY. JUAN CAMILO GARCES DELGADO**	**Correo:** juan.graces@ejercito.mil.co **Celular: 3017874822**	**BR4 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS (BAACA4, BAPOM04, BASPC04, BIGIR, BINUT, BIOSP, BITER04, DIV07) E INDEPENDIENTES (BAAID7, BAFUR, BAIMI7, CENACMEDELLÍN,EJEBE, FUDAT, BIDEH7,BACAT1,DIVIN)**
Ejecutivo y Segundo Comandante BITER14 y/o quien haga sus veces en el cargo	**MY. OSCAR IVAN GARCIA VALENZUELA**	**Correo:** oscar.garcia@ejercito.mil.co **Celular: 3123471718**	**BAPSC14, BITER14**

Estos funcionarios una vez adjudicados el contrato, llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato.

ACTA N° 2026604005579506/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-B1

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada y en constancia se firma a los trece (15) días del mes abril de dos mil veintiséis (2026), por los que en ella intervienen.

EL CONTRATANTE

TC. INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA
Directora Central Administrativa y Contable Medellín
Competente Contractual

SUPERVISORES

MY. JUAN CAMILO GARCÉS DELGADO
Oficial de Personal BR04
Supervisor Aceptación de Oferta No. 049
(Unidades BR04 y Unidades independientes)

MY. OSCAR IVA GARCIA VALENZUELA
Oficial de Personal BR04
Supervisor Aceptación de Oferta No. 049
(Unidades BR14)

EL CONTRATISTA

Firmado digitalmente por JORGE EDILSON MORALES CAICEDO
Nombre de reconocimiento (DN): 1.3.6.1.4.1.4710.1.12=901276730-1, street=CLL 23 C 70 50, email=TRANLOGISAS@GMAIL.COM, cn=JORGE EDILSON MORALES CAICEDO, serialNumber=79170780, title=REPRESENTANTE LEGAL, ou=GERENCIA, ou=Representante Legal Emitido por Andes SCD Ac 26 69C 03 Torre B Of 701, o=SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS, l=BOGOTA, st=BOGOTA D.C., c=CO
Fecha: 2026.04.15 16:52:02 -0500
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2026.001.21411

SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL S.A.S
NIT. 901276730 - 1
Señor **JORGE EDILSON MORALES CAICEDO**
CC. 79.170.780 expedida en Ubaté
Representante legal